



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
ACTO ADMINISTRATIVO Núm. 001/ 2021

EL **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de Derecho Público, legalmente constituido conforme a la ley Núm. 29-11, del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental Núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la Avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, quinto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **MARCOS ANTONIO CRUZ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0169865-2, entidad pública que en lo adelante del presente acto será mencionada bajo su propia denominación institucional, **Tribunal Superior Electoral**, o por sus siglas (**TSE**).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, con modificaciones introducidas por la Ley Núm. 449-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, incluyendo el Manual de Procedimientos Internos para la aplicación de la citada Ley Núm. 340-06; normativas que en conjunto contemplan la obligación de formalizar, mediante acto administrativo, debidamente motivado, la disposición de dejar sin efecto un proceso de compra y la adjudicación o adjudicaciones que se derivasen del mismo, por causas justificadas o situaciones extraordinarias; refiriéndose esta actuación al proceso de compra menor denominado **TSE-CM-16-019-2020**, relativo a la **Adquisición de Mobiliarios para uso del TSE**, se expone lo siguiente:

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto del año 2013.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, con modificaciones introducidas por la Ley Núm. 449-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, instituido mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos Internos para la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.



CONSIDERANDO: Que en fecha **04** del mes de **noviembre** del año **dos mil veinte (2020)** fue lanzada la invitación relativa al proceso de compra que ha sido indicado previamente, cumpliéndose los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del lanzamiento del referido proceso, el Tribunal Superior Electoral recibió ofertas de las siguientes empresas:

- **SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)**
- **MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINAS LEÓN GONZÁLEZ, S.R.L.**
- **FLOW, S.R.L.**
- **IMPORTADORA DE PRODUCTOS PARA OFICINAS, S.A. (IMPROFICINAS)**
- **MILTIMERCOM, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que luego de evaluar dichas ofertas, a fin de identificar la idoneidad de las mismas, en cada renglón solicitado por la entidad contratante, actuando conforme a la normativa en materia de compras y contrataciones públicas, fueron adjudicados los bienes muebles requeridos en el referido proceso de compra, mediante **Acta Administrativa Simple Núm. DA-009-2020**, de fecha **veinte (20)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veinte (2020)**, emitida por la **Dirección Administrativa**, adjudicaciones que recayeron en las siguientes empresas oferentes: **IMPORTADORA DE PRODUCTOS PARA OFICINAS, S.A. (IMPROFICINAS); MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINAS LEÓN GONZÁLEZ, S.R.L.** y **SKAGEN, S.R.L. (MEYCY)**, según se describe a continuación:

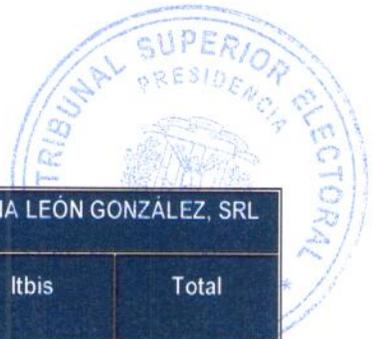
Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Importadora de Productos para Oficinas, S.A. (IMPROFICINAS)			
					Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total
2	5611210402	Sillón Ejecutivo, color negro, brazos en madera, en piel.	Unidad	1	RD\$20,827.12	RD\$20,827.12	RD\$3,748.88	RD\$24,576.00

Sub-Total RD\$ 20,827.12

Itbis RD\$ 3,748.88

Total Adjudicar **RD\$24,576.00**

ACTO ADMINISTRATIVO Núm. 001/2021
Anulación de Adjudicaciones efectuadas en virtud
de Proceso Compra (Exp. Núm. TSE-CM-16-019-2020)
Adquisición de Mobiliarios para uso del TSE



Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cant.	MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZÁLEZ, SRL			
					Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total
3	5612170201	Estante Librero, color cherry, medida 72x36x14 pulgadas. Dos puertas y dos divisiones.	Unidad	2	RD\$11,280.00	RD\$22,560.00	RD\$ 4,060.80	RD\$26,620.80
5	2411240001	Armario en metal, color gris, con dos puertas, cinco divisiones, medida 72x36x18 pulgadas.	Unidad	1	RD\$10,280.00	RD\$10,280.00	RD\$ 1,850.40	RD\$12,130.40
6	5610160201	Silla Plástica, color crema.	Unidad	10	RD\$ 560.00	RD\$ 5,600.00	RD\$ 1,008.00	RD\$ 6,608.00
7	5610171201	Porta toga en madera, color caoba, de medida 75 pulgadas.	Unidad	1	RD\$ 9,760.00	RD\$ 9,760.00	RD\$ 1,756.80	RD\$11,516.80

Sub-Total RD\$ 48,200.00

Itbis RD\$ 8,676.00

Total Adjudicar **RD\$ 56,876.00**

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cant.	SKAGEN, SRL (MEYCY)			
					Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total
4	5611150701	Estación o cubículo modular, en madera prensada y metal, medida 1.00x0.70 metros, color cherry. instalación incluida. Similar a los existentes.	Unidad	5	RD\$ 22,603.00	RD\$113,015.00	RD\$20,342.70	RD\$133,357.70

Sub-Total RD\$ 113,015.00

Itbis RD\$ 20,342.70

Total Adjudicar **RD\$ 133,357.70**



CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido este proceso de compra en el periodo final del pasado año 2020, y encontrándose la República Dominicana todavía inmersa en un estado de emergencia, producto de la pandemia COVID-19, que ha seguido impactando a nivel global, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)** se ha visto afectado por las siguientes variables:

- a) A final del año 2020, y a raíz de la crisis económica que afecta a la República Dominicana, con repercusión a nivel mundial, por causa de la pandemia del COVID-19, el **TSE** vio afectado su presupuesto de gastos, generando esto un déficit importante, sin que se produjera la inyección de partidas complementarias a favor de dicho Tribunal, que tuvieran el suficiente alcance como para abarcar todas las obligaciones planificadas y programadas en dicho año.
- b) La asignación presupuestaria del presente año 2021, a favor de esta alta corte, se produjo por un monto muy por debajo de lo solicitado, como consecuencia de la misma situación económica expresada, lo que no le permite al mismo retomar ciertas actividades y planes, a pesar de las necesidades planteadas por este Tribunal.

CONSIDERANDO: Que dadas estas incidencias y causas justificadas, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** se vio en la obligación de reorientar sus prioridades en el ámbito financiero y administrativo, debiendo tomar medidas en este primer trimestre de este año 2021, entre las cuales estuvo la restricción y cancelación de algunos de los planes, programaciones y compromisos proyectados, entre los cuales quedaba afectado este proceso de compra.

CONSIDERANDO: Que por estas razones, tras serle planteada la situación descrita a los respectivos **PROVEEDORES** (citados), por parte de los funcionarios autorizados del **TSE**, solicitándoles su consentimiento para anular la compra de mobiliario desarrollada mediante el referido proceso de compra, y con ello, dejar sin efecto las adjudicaciones a su favor, emanadas del mismo, dichas empresa adjudicatarias accedieron, de manera libre y voluntaria, a que se llevara cabo dicha anulación y, en consecuencia, cada empresa pactó con el **TSE** un acuerdo para tal finalidad, en el cual aceptaban tanto la anulación del proceso de compra a que se ha hecho referencia, como de las adjudicaciones efectuadas a favor de esas empresas.

POR CUANTO: Procede señalar, asimismo, que en el caso que se plantea, la anulación del proceso de compra descrito ha sido establecido con toda transparencia, procurándose que ninguna de las partes vinculadas se viera afectada y mucho menos el interés público.

CONSIDERANDO: Que estos tres (3) acuerdos descritos, destinados a la anulación del referido proceso de compra y sus consecuentes adjudicaciones, fueron pactados en términos de buena fe, bajo el mutuo acuerdo de las partes, y sin ningún tipo de responsabilidad legal para las mismas.

CONSIDERANDO: Que los referidos acuerdos se produjeron en fecha veintidós (22) del mes de marzo del presente año dos mil veintiuno (2021), y fueron legalizados por la Notario Público para el Distrito Nacional, Dra. Sonia Antonia Luciano Piña.



CONSIDERANDO: Que el artículo 128, numeral 1, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, regido por el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, contempla la posibilidad de resciliación contractual de mutuo acuerdo entre la Entidad Contratante y el Proveedor, en casos como el de la especie.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 dispone que *“la resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso será formalizada mediante Acto Administrativo”*.

CONSIDERANDO: Que de igual manera, el artículo 60 del mencionado Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas establece lo siguiente: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

CONSIDERANDO: Que el **artículo 74 del Reglamento Administrativo del TSE**, establece textualmente lo siguiente: **Régimen de los actos administrativos.** El régimen concerniente a los actos administrativos relativos al Tribunal Superior Electoral será el previsto en el párrafo II del artículo 2 de la Ley Núm. 107-13, sobre Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativo, que establece: *“A los órganos que ejercen función o actividad de naturaleza administrativa en los Poderes Legislativos y Judicial, así como en los órganos y entes de rango constitucional, se aplicarán los principios y reglas de la presente ley, siempre que resulten compatibles con su normativa específica, no desvirtúen las funciones que la Constitución les otorga y garanticen el principio de separación de los poderes”*.

Por todo lo cual, vistos los documentos que forman parte del expediente indicado, una vez examinado el caso y la base legal descrita, este **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** resuelve lo siguiente:

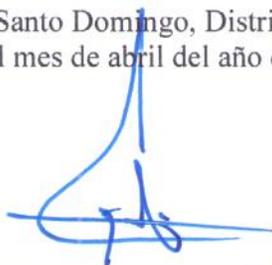
PRIMERO: ANULA y DEJA SIN EFECTO el proceso de compra con expediente Núm. TSE-CM-16-019-2020, destinado a la **Adquisición de Mobiliarios para uso del TSE**, incluyendo la anulación de las adjudicaciones efectuadas a favor de las empresas **IMPORTADORA DE PRODUCTOS PARA OFICINAS, S.A. (IMPROFICINAS), MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINAS LEÓN GONZÁLEZ, SRL y SKAGEN, SRL (MEYCY)**, mediante **Acta Administrativa Simple Núm. DA-009-2020**, de fecha **veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)**, emitida por la **Dirección Administrativa**, conforme se ha convenido entre este Tribunal y cada una de esas empresas adjudicatarias, de mutuo acuerdo y sin ninguna responsabilidad legal para las partes.

Qm

ACTO ADMINISTRATIVO Núm. 001/2021
Anulación de Adjudicaciones efectuadas en virtud
de Proceso Compra (Exp. Núm. TSE-CM-16-019-2020)
Adquisición de Mobiliarios para uso del TSE

SEGUNDO: ORDENA la publicación del presente acto administrativo en el portal de este **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, para los fines legales correspondientes.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



Marcos Antonio Cruz García
Juez Presidente del
Tribunal Superior Electoral (TSE)

